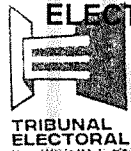


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Cuidad de Monterrey Nuevo León, siendo las 18:47 del día **12-doce de abril del año 2024-dos mil veinticuatro**, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, de acuerdo a lo señalado en la diligencia actuarial practicada este mismo día a las 17:30, procedí a fijar en los estrados de este H. Tribunal, la Cédula de Notificación personal dirigida al **C. REVISTA EQUIDAD**; cédula relativa a la **Resolución** emitida en fecha **11-once de abril del año 2024-dos mil veinticuatro o** por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JE-015/2024**, formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL** promovido por el **C. RODRIGO ZEPEDA CARRASCO**; Así mismo, hago constar que junto con la referida cédula de notificación se fijó copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en el artículo 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León-. Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN




LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.

**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A LA REVISTA EQUIDAD.

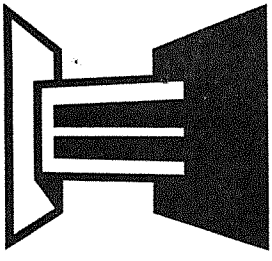
DOMICILIO: calle Vasco de Gama, Número 305, Treviño en Monterrey, Nuevo León.

Dentro del expediente número **JE-051/2024**, formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL** promovido por el C. **RODRIGO ZEPEDA CARRASCO**; se ha dictado una resolución que a la letra dice:

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas, del 10-diez de abril de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos en funciones adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional con un oficio signado por el Maestro **Michael Alberto Banda Espinosa**, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el **9-nueve de los corrientes**, a las **15:01-quince horas con un minuto**. Con 1-un anexo **DOY FE.RÚBRICA**.-Monterrey, Nuevo León, a 12-doce de abril de 2024-dos mil veinticuatro. Por recibido el anterior oficio y su anexo, presentado por el Maestro **Michael Alberto Banda Espinosa**, Director Jurídico del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León; en tal virtud, téngasele compareciendo en su calidad de autoridad demandada dentro de los autos que integran el **Juicio Electoral** identificado con la clave **JE-51/2024**. Una vez que se ha analizado su contenido, el suscrito Magistrado Presidente **acuerda: PRIMERO**. Téngase al Organismo Público Local Electoral, **rendiendo el informe previo** que le fue requerido para sostener la legalidad del acto impugnado, el cual será tomado en cuenta en la etapa procesal correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 301 y 304 de la Ley Electoral en vigor en el Estado. Tómesese nota del contenido del curso de cuenta y agréguese al procedimiento, para que surtan los efectos legales a que hubiere lugar. **SEGUNDO**. Por otra parte, se le tiene señalando el lugar que indica como domicilio para oír y recibir notificaciones, y autorizando para el propio efecto, al igual que para gestionar e intervenir en lo conducente dentro del presente juicio, a los profesionistas que refiere en el oficio de mérito. **TERCERO**. Asimismo, téngase al mencionado funcionario público, dando cumplimiento al requerimiento ordenado por esta autoridad mediante auto admisorio en el cual, hace del conocimiento de esta autoridad el domicilio de las partes en el expediente PES-711/2024. **CUARTO**. Al tomar en consideración que **Adrián Emilio de la Garza Santos y Revista Equidad**, tienen el carácter de terceros interesados en el presente juicio, se ordena notificar el auto admisorio del presente juicio en los domicilios informados, para que expresen lo que a su derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 303 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. **Notifíquese**. Así lo acuerda y firma el Maestro **Jesús Eduardo Bautista Peña**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Fernando Galindo Escobedo**, Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza. **DOY FE.RÚBRICAS**.-La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 12-doce de abril de 2024-dos mil veinticuatro. conste. **RÚBRICA**.-Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE.RÚBRICA**.-

AUTO INSERTO

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 9:00-nueve horas del 4-cuatro de abril de 2024-dos mil veinticuatro, el suscrito Secretario General de Acuerdos en funciones adscrito al Tribunal Electoral de la entidad, doy cuenta al Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional, con un escrito signado por **Rodrigo Zepeda Carrasco**, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las **21:42-veintiuna horas con cuarenta y dos minutos**, del **3-tres del citado mes y año**, con 2-dos anexos. **DOY FE.RÚBRICA**.-Monterrey, Nuevo León, a 6-seis de abril de 2024-dos mil veinticuatro. Por recibido el anterior escrito y anexo, mediante el cual comparece como parte actora **Rodrigo Zepeda Carrasco**, por su propio derecho, a fin de promover un **JUICIO ELECTORAL** en contra del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León a través de su **Comisión de Quejas y Denuncias** así como su **Dirección Jurídica**, en lo sucesivo autoridades demandadas, por la aprobación del **acuerdo ACQYD-IEEPCNL-I-193/2024**, de fecha 23-veintitrés de marzo del año en curso, dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador **PES-711/2024**, mediante el cual se declaró improcedente la medida cautelar solicitada; en lo subsecuente acto reclamado; por tanto, **se acuerda: ADMISIÓN**. En la especie no se advierte la actualización de una causal notoria e indudable de improcedencia, por lo que con fundamento en el artículo 1 de las Reglas del Juicio Electoral, téngase a la parte actora con la calidad ostentada, interponiendo en tiempo y forma **Juicio Electoral**, en contra de las autoridades demandadas y por el acto que reclama, medio de impugnación que se admite a trámite y se registra en el índice de este Tribunal bajo el número de expediente **JE-051/2024**. **INFORME PREVIO**. En consecuencia, con fundamento en los artículos 3 y 4 de las Reglas del Juicio Electoral y 301 de la Ley Electoral del Estado, se ordena girar atento oficio a las autoridades demandadas para que dentro del término de **24-veinticuatro horas**, siguientes a la notificación del presente proveído, **hagan llegar a este Tribunal el expediente de donde emana el acto reclamado**, entendiéndose por tal, toda constancia o elemento de convicción relacionado con el acto reclamado, en cualquier formato que se encuentre incluso físico o electrónico, que obre en poder de la



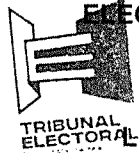
**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

responsable, independientemente de que se encuentre o no en un mismo archivo de los que al efecto lleven dichas autoridades, por lo que se insiste en la importancia de no omitir constancia alguna; y rindan a su vez el informe correspondiente en el que precisen los motivos para sostener la legalidad del acto impugnado. Asimismo, se requiere a las autoridades demandadas, para que, dentro del informe previo, proporcionen el nombre y domicilio de las partes procesales dentro del procedimiento sancionador electoral en el que recayó el acto reclamado, para el efecto de que puedan ser notificadas del presente proveído, en el cual tienen el carácter de terceros interesados. **INFORME JUSTIFICADO y TERCEROS INTERESADOS.** Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, fracción III, 3, fracciones II y III de las citadas Reglas, 303 de la Ley Electoral para el Estado, se ordena correr el traslado de ley con las copias simples del escrito de demanda y demás anexos que se acompañan a la misma, debidamente selladas y requisitadas que lo sean por la Secretaría de este Tribunal, a las autoridades demandadas y, en su oportunidad, a los terceros interesados. Lo anterior para efecto de que, dentro del término de **72-setenta y dos horas** los terceros expresen lo que a sus derechos correspondiere, aportando las pruebas de su intención, y las autoridades demandadas rindan un informe con justificación, apercibiendo a estas últimas de que, en caso de no contestar dentro del plazo legal, se presumirá cierta la resolución objeto de controversia, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la referida Ley Electoral y lo previsto el artículo 3 de las Reglas del Juicio Electoral. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los artículos 297, fracción II, 305 y 328, del cuerpo normativo en consulta, en relación con los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las notificaciones electrónicas en los medios de impugnación que se tramitan ante el Tribunal, y acorde a lo previsto en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y de aplicación supletoria, en lo conducente, en la materia, se requiere a aquellos terceros interesados que NO cuenten con Usuario para la práctica de notificaciones dentro del Sistema de Notificaciones Electrónicas, a que en el primer escrito que presenten o en la primera diligencia judicial en que intervengan, señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, en la inteligencia de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se harán por medio de instructivo en los estrados de este Tribunal; lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la tesis de rubro "NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS. ES INEFICAZ CUANDO LA RESOLUCIÓN ADOPTADA DEJA SIN EFECTOS DERECHOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS." PRUEBAS. Téngase a la parte actora anunciando las pruebas de su intención, las cuales serán objeto de calificación, admisión y recepción en la etapa procesal correspondiente. **DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES y PERSONAS AUTORIZADAS.** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizadas para tal efecto a las personas que refiere en la misma. **TURNO.** El presente expediente fue tomado a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente**, para el efecto de que intervenga en términos de lo previsto en los artículos 10 incisos b) y d), y 12 inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **INVITACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se invita a las partes a solicitar la activación de una Cuenta de Usuario del Sistema de Notificación Electrónica, lo que podrán realizar en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el uso del Tribunal Virtual, así como para la práctica de las Notificaciones Electrónicas en los Medios de Impugnación que se tramitan ante el Tribunal. **Fórmese expediente, publíquese, notifíquese en términos de ley.** Así lo acuerda y firma el Maestro **Jesús Eduardo Bautista Peña**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante la presencia del Maestro **Fernando Galindo Escobedo**, Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza. **DOY FE. RÚBRICAS.** -La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal el 6-seis de abril de 2024-dos mil veinticuatro. **conste. RÚBRICA.** -Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. **DOY FE. RÚBRICA.**

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula, que entregué a una persona que dijo llamarse ninguna persona en virtud de No haberlo encontrado presente, a las 17:30 horas del día de hoy, atento a lo preceptuado en los artículos 325 al 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León en Vigor.- Doy Fe

Monterrey, Nuevo León, 12-doce de abril del año 2024-dos mil veinticuatro.

LA C. ACTUARIA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



TRIBUNAL
ELECTORAL

LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.

Monterrey, Nuevo León, siendo las 17:30 horas del día 12-doce de abril del año 2024-dos mil veinticuatro, la suscrita Actuaría adscrita al H. Tribunal Electoral de la Entidad, me constituí en el domicilio de la **REVISTA EQUIDAD**, sito en la calle Vasco de Gama, Número 305, Treviño en Monterrey, Nuevo León, y previamente de haberme cerciorado que el domicilio en que me encuentro constituido corresponde al mismo que ocupa la parte buscada, por el informe de dos vecinos contiguos al lugar quienes se negaron a proporcionar sus nombres, pero que fueron constantes al manifestar que efectivamente la persona que busco se encuentra constituida en el domicilio antes referido; en este acto se da fe de que dicho domicilio se encuentra en su totalidad cerrado; es por lo cual procedo a fijar en un lugar visible de dicho domicilio, la Cédula de Notificación personal que contiene transcripción íntegra de las resoluciones emitidas en fecha 12-doce y 06-seis de abril de febrero del año 2024-dos mil veinticuatro por el H. Tribunal de mi adscripción, dentro del expediente número **JE-051/2024**, formado con motivo del **JUICIO ELECTORAL** promovido por el **C. RODRIGO ZEPEDA CARRASCO**; Asimismo se hace constar que junto con la referida cédula de notificación, se fija copia del acta levantada con motivo de la diligencia de mérito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 328 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, 56 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria respecto a lo citado en el numeral 288 de la Legislación Electoral Local, en relación con el numeral 23 inciso "b" del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.- Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

LA C. ACTUARÍA ADSCRITA AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LIC. BELIA ELENA MIRELES INFANTE.